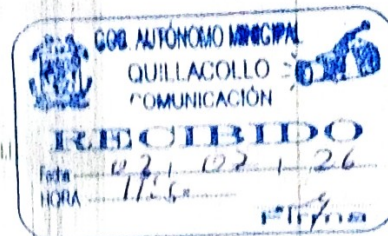
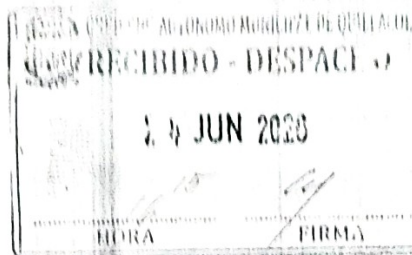




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, junio 23 de 2026

C.M.Q Cite N° 157/2026

Señor

Abg. Luis Santa Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente.

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 921/2026

De nuestra consideración.

Acuerdo a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 921/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Remisión de Modificación Presupuestaria Intral institucional para: "El Funcionamiento y Mantenimiento Parque Automotor"**, con (H.R. N°202/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Ricardo L. Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgr. Lino Inesman
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 921/2026
Fe/de



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

Protagonizadas con el Desarrollo

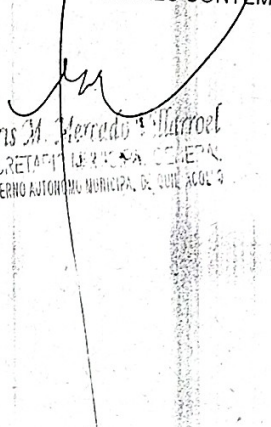
A, JUNIO 30 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

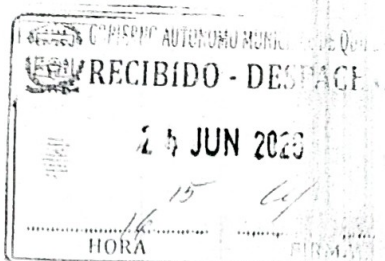
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL Estricto CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 921/2026; ASÍ MISMO CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Boris M. Merced
SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUITA ACOL



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 921/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 921/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: "EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR" (H.R. 202/26)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: "EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR" (H.R. 202/26)**

Habiéndose derivado a las comisiones Primera, Cuarta y Quinta el análisis y consideración del presente caso, corresponde emitir el siguiente dictamen:

I.- ANTECEDENTES

Que, mediante nota con CITE: DESP-MAE N° 55/26 de fecha 01 de junio de 2026, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 202/26, el mismo día, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico **ALCALDE G.A.M.Q.**, con referencia: **"REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, manifestando lo siguiente:

"...tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria al POA 2026 correspondiente a la incorporación de presupuesto para el para el Funcionamiento Y Mantenimiento Parque Automotor, a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y PRONUNCIAMIENTO."

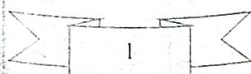
En este entendido, se citan los informes de:

Que, mediante Informe Legal con CITE: G.A.M.Q./D.J./ANAV/N° 053/2026, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, **PROFESIONAL I - APOYO PARA DIRECCIÓN JURÍDICA**, vía el Mgr. Juan Pablo Vargas Callejas, **SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL DEL G.A.M.Q.**, vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, **DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q.**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.** de fecha 01 de junio de 2026, con referencia: **"Solicitud de modificación presupuestaria para para "Compra de Combustible (Diésel y Gasolina) Para el Funcionamiento del Parque Automotor del GAMQ", por un monto de Bs. 2.599.999,99"**, donde concluye y recomienda lo siguiente:

"...se concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la "Compra de Combustible (Diésel y Gasolina) para el Funcionamiento del Parque Automotor del GAMQ", por un monto de Bs. 2.599.999,99, resulta plenamente necesaria, pertinente y jurídicamente viable.

La justificación de la modificación se sustenta en:

• *El incremento de los precios de los hidrocarburos tras la emisión del Decreto Supremo N°5516 de 13 de enero de 2026, que elevó significativamente el costo*



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. Nº 921/26

de la gasolina y el diésel, haciendo insuficiente el presupuesto inicial.

- La incorporación de nuevos vehículos y maquinaria pesada al parque automotor municipal, lo que incrementa el volumen de consumo de combustible.
- La necesidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales, tales como mantenimiento vial, atención de emergencias, forestación, alumbrado público, control vectorial y apoyo logístico a la Policía Boliviana.

Por su naturaleza intrainstitucional, la modificación se enmarca en el principio de flexibilidad presupuestaria establecido en la Resolución Suprema N°225558, y corresponde al Concejo Municipal de Quillacollo, como Órgano Deliberante, ejercer sus atribuciones conferidas por el Artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que faculta aprobar el POA, el presupuesto municipal consolidado y sus reformulados, incluyendo las modificaciones presupuestarias."

Que, mediante Informe Financiero con CITE: INF-DF-MVP-011/2026, realizado por el Lic. Mario Vasquez Pérez, **DIRECTOR DE FINANZAS**, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 01 de junio de 2026, con referencia **"INFORME FINANCIERO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - POA 2026"**, el mismo que en su parte conclusiva indica lo siguiente:

"La reasignación de recursos permitirá garantizar el abastecimiento oportuno de combustible para el funcionamiento del parque automotor municipal, asegurando la continuidad de los, servicios públicos, actividades operativas, atención de emergencias y demás competencias institucionales desarrolladas por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Por lo expuesto, se determina que la presente Modificación Presupuestaria Intraintitucional es financieramente viable y sostenible, correspondiendo su prosecución conforme al procedimiento administrativo establecido"

Que, mediante informe con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°058/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, **RESP. DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, vía, Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, **DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO**, vía la Lic. Vaneza N: Quispe Zambrana, **JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, de fecha 29 de mayo de 2026, con referencia **"INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, el mismo establece en su parte conclusiva lo siguiente:

"...con la "COMPRA DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO", las diferentes unidades del municipio podrán realizar sus actividades en beneficio de la población Quillacolleña. Por tal razón se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intraintitucional por un monto total de Bs. 2.599.999,99 (Dos Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 99/100 Bolivianos)."



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 921/26

Que, mediante autorización realizado por el Lic. Francisco Escalera Cosio, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 25 de mayo de 2026, con referencia **"AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, el mismo que establece lo siguiente:

"...se autoriza la disminución de presupuestos de la CAT. PROG. (000-0000-001); (280-0000-001) Y (340-0000-001), ..."

Que, mediante autorización realizado por el Ing. Wilson Rodriguez Quispe, **SECRETARIO MUNICIPAL DESARROLLO PRODUCTIVO**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 25 de mayo de 2026, con referencia **"AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, el mismo que establece lo siguiente:

"...se autoriza la disminución de presupuestos de la CAT. PROG. (100-0000-001); (100-000-011); (120-000-001); (130-0000-001); (130-0000-005); (310-0000-001); (350-0000-001), ..."

Que, mediante autorización realizado por la Abg. Ninoska Ponce Villarroel, **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 25 de mayo de 2026, con referencia **"AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, el mismo que establece lo siguiente:

"...se autoriza la disminución de presupuestos de la CAT. PROG. (220-0000-001); (230-0000-002); (230-0000-003) Y (260-000-001), ..."

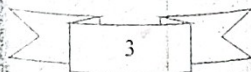
Que, mediante autorización realizado por el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, **SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO**, dirigido al Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 25 de mayo de 2026, con referencia **"AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, el mismo que establece lo siguiente:

"...se autoriza la disminución de presupuestos de la CAT. PROG. (170-0000-001) ..."

Que, mediante autorización realizado por el Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, **SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL**, de fecha 25 de mayo de 2026, con referencia **"AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"**, el mismo que establece lo siguiente:

"...se autoriza la disminución de presupuestos de la CAT. PROG. (190-0000-001); (270-0000-001); (270-0000-001) Y (340-0000-023), ..."

Que, mediante solicitud con CITE - TRANS-COMB. N° 033/26, elaborado por el Sr. Jhonny Sipe Sejas, **DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE**, vía Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, **SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO**, vía Ing. Laura Corrales Helguero, **DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS**, vía el Ing. Franklin Paxi Mamani,



3

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 921/26

RESPONSABLE DE TRANSPORTE, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.** de fecha 22 de mayo de 2026, con referencia **"SOLICITUD DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"**.

Que, mediante informe técnico con CITE - TRANS-COMB. N° 034/26, elaborado por el Sr. Jhonny Sipe Sejas, **DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE**, vía Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, **SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO**, vía Ing. Laura Corrales Helguero, **DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS**, vía el Ing. Franklin Paxi Mamani, **RESPONSABLE DE TRANSPORTE**, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.** de fecha 22 de mayo de 2026, con referencia **"INFORME TÉCNICO DE INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA COMPRA DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"**. El mismo que establece en su parte conclusiva y recomendaciones que:

"El incremento presupuestario solicitado se calcula estrictamente en base en las variables técnicas de consumo histórico y el precio referencial indexado en el Decreto Supremo N° 5516.

Se recomienda dar curso favorable al traspaso o asignación de recursos intrainstitucionales a la partida correspondiente, para evitar desabastecimiento de los vehículos y asegurar el normal funcionamiento del municipio."

II.- NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Constitución Política del Estado, Artículo 235, numerales 1 y 2, Artículo 302 numeral 1, Artículo 321 parágrafos I y II.

Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez", Artículo 114.

Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 4, Artículo 16.

Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, Artículo 4, Artículo 10.

Ley N° 1778 Ley de Administración y Control Gubernamentales, Artículo 8.

Ley N° 1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026.

Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011, Artículo 13.

Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión), Artículo 7.

Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias, Artículo 7.

Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través **RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 225558** de fecha 01 de diciembre de 2005, Artículo 6.

Clasificador Presupuestario gestión 2026, probada con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025.

Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025.

Ley Autónoma Municipal N° 878/2025, de fecha 05 de septiembre de 2025.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 921/26

III.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

De la solicitud presentada mediante nota CITE: DESP-MAE N° 55/26 por el Ejecutivo Municipal de manera previa indicar que:

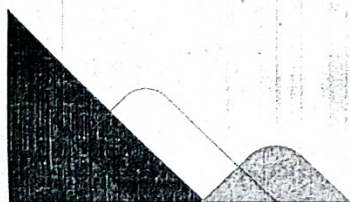
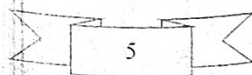
Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 009/2026 de 23 de junio de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el **"FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR"**, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°058/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, **RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. Nº 921/26

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	LE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1		000	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	900.000,00
1302	1		340	0	001	41	113	26990	0	APOYO GESTION MUNICIPAL	100.000,00
1302	1		160	0	003	20	210	21200	0	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO PAGO ELFECE	963.242,99
1302	1		280	0	001	20	210	26610	0	APOYO GESTION INTENDENCIA MUNICIPAL EN BENEFICIO DEL CONSUMIDOR	41.000,00
1302	1		220	0	001	20	210	39200	0	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	150.000,00
1302	1		260	0	001	20	210	26990	0	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	30.000,00
1302	1		100	0	001	20	210	34200	0	CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL	9.351,00
1302	1		100	0	011	20	210	34300	0	CENTRO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	23.683,00
1302	1		120	0	001	20	210	34500	0	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO	25.824,00
1302	1		130	0	005	20	210	34200	0	RED MONICA	42.894,00
1302	1		310	0	001	20	210	23200	0	PREVENCIÓN EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	70.045,00
1302	1		350	0	001	20	210	34200	0	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	35.000,00
1302	1		170	0	001	20	210	24110	0	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	50.000,00
1302	1		190	0	001	20	210	24130	0	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL QUILLACOLLO	11.760,00
1302	1		270	0	001	20	210	34500	0	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	68.000,00
1302	1		270	0	001	20	210	39700	0	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	40.000,00
1302	1		340	0	023	20	210	26990	0	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LIMITES	39.200,00
TOTAL											2.599.999,99

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de las Categorías Programáticas 000-0-001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, 340-0-001 APOYO GESTIÓN MUNICIPAL, 280-0-001 APOYO GESTIÓN INTENDENCIA MUNICIPAL EN BENEFICIO DEL CONSUMIDOR, 220-0-001 FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO, 260-0-001 FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 100-0-001 CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL, 100-0-011 CENTRO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, 120-0-001 MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICRORIEGO, 130-0-005 RED MÓNICA, 310-0-001 PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES, 350-0-001 PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, 170-0-001 PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, 190-0-001 SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL QUILLACOLLO, 270-0-001 GESTIÓN TRAFICO Y VIALIDAD, 340-0-023 FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LIMITES, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y la Fuente de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de



Fundado el 20 de Marzo de 1859

presupuesto de las Categorías Programáticas descritas en el cuadro anterior, se evidencia la existencia de presupuesto disponible en las Categorías Programáticas hacer disminuidas.

Incremento a:

A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1		340	0	002	41	113	34110	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	1.000.000,00
1302	1		340	10	002	20	210	34110	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	1.599.999,99
TOTAL											2.599.999,99

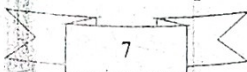
La Categoría Programática: 340 0 002 (FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR), que requiere presupuesto cuenta con su respectiva partida de gasto: "34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: **"FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR"** presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, **cumplen** con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607.

Informe Legal

Teniéndose los informes técnico, financiero y legal, evacuados por los técnicos del Órgano Ejecutivo para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para "COMPRA DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO"; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 2.599.999.99 (Dos Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve 99/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es importante tomar en cuenta que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de





Fundado el 20 de Marzo de 1859

la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo cabe señalar que conforme dispone el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: *"23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial"* y de acuerdo a la documentación presentada se establece que la solicitud de modificación presupuestaria obedece a la necesidad de garantizar el abastecimiento oportuno de combustible, para el funcionamiento del parque automotor municipal y de esta manera asegurar la continuidad en la atención de servicios públicos, actividades operativas, atención de emergencias y demás competencias institucionales desarrolladas por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria y en virtud a que el presente trámite cumple con el equilibrio presupuestario, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.B N° 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la misma.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis realizado a los informes de la solicitud **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: "FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR"**, propuesta por el Ejecutivo Municipal y sustentada con sus respectivos informes en el que dan la viabilidad, se concluye que la misma **se adecua** a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025, cumple lo que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, R.M. 115/2015. Por lo que las comisiones Primera, Cuarta y Quinta, en cumplimiento de la normativa legal vigente recomiendan:

1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: **"FUNCIONAMIENTO Y**



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 921/26

MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR", por monto total de Bs. 2.599.999,99 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve 99/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	000	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	900.000,00
1302	1	1	340	0	001	41	113	26990	0	APOYO GESTION MUNICIPAL	100.000,00
1302	1	1	160	0	003	20	210	21200	0	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO PAGO ELFEC	963.242,99
1302	1	1	280	0	001	20	210	26610	0	APOYO GESTION INTENDENCIA MUNICIPAL EN BENEFICIO DEL CONSUMIDOR	41.000,00
1302	1	1	220	0	001	20	210	39200	0	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	150.000,00
1302	1	1	260	0	001	20	210	26990	0	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	30.000,00
1302	1	1	100	0	001	20	210	34200	0	CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL	9.351,00
1302	1	1	100	0	011	20	210	34300	0	CENTRO DE MECANIZACIÓN AGRICOLA	23.683,00
1302	1	1	120	0	001	20	210	34500	0	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICROIRIEGO	25.824,00
1302	1	1	130	0	005	20	210	34200	0	RED MONICA	42.894,00
1302	1	1	310	0	001	20	210	23200	0	PREVENCION, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	70.045,00
1302	1	1	350	0	001	20	210	34200	0	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	35.000,00
1302	1	1	170	0	001	20	210	24110	0	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	50.000,00
1302	1	1	190	0	001	20	210	24130	0	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL QUILLACOLLO	11.760,00
1302	1	1	270	0	001	20	210	34500	0	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	68.000,00
1302	1	1	270	0	001	20	210	39700	0	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	40.000,00
1302	1	1	340	0	023	20	210	26990	0	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LIMITES	39.200,00
TOTAL											2.599.999,99
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	340	0	002	41	113	34110	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	1.000.000,00
1302	1	1	340	0	002	20	210	34110	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	1.599.999,99
TOTAL											2.599.999,99

2. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. **"La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE** de cada entidad pública, **es responsable** del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y **CIERRE DE PROYECTOS**, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 921/26

- 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.
- 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.
- 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- *“(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”*.
- 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.
- 7.- Se notifique con el presente dictamen, a la Máxima Autoridad Ejecutiva.

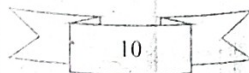
FUNDAMENTOS LEGALES

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **“...Cumplir la Constitución y las leyes”** y **“...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”**.

Que, el Art. 321 C.P.E., párrafos I y II, dispone: **“...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.”**

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Bóñez”** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

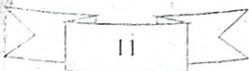
Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". **Numeral 14**, *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la Ley 482, artículo 26 La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: **numeral 14**, *Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.*

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas en la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 3**. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o





Fundado el 20 de Marzo de 1859

disminuyen el monto total de su presupuesto, **art. 16** (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral II Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 921/2026

"QUE APRUEBA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL PARA "EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR",

Artículo 1º. - (Objeto). - El objeto de la presente Ley es la **APROBACION DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: "EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR"**, por monto total de Bs. 2'599.999,99 (Dos millones quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve 99/100 bolivianos), según D. S. No 3607 y su reglamentación, conforme a la matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 921/26

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	000	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	900.000,00
1302	1	1	340	0	001	41	113	26990	0	APOYO GESTION MUNICIPAL	100.000,00
1302	1	1	160	0	003	20	210	21200	0	CONSUMO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO PAGO ELFEC	963.242,99
1302	1	1	280	0	001	20	210	26610	0	APOYO GESTION INTENDENCIA MUNICIPAL EN BENEFICIO DEL CONSUMIDOR	41.000,00
1302	1	1	220	0	001	20	210	39200	0	FOMENTO AL DESARROLLO DEPORTIVO	150.000,00
1302	1	1	260	0	001	20	210	26990	0	FUNCIONAMIENTO DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	30.000,00
1302	1	1	100	0	001	20	210	34200	0	CAMPAÑA DE SANIDAD ANIMAL	9.351,00
1302	1	1	100	0	011	20	210	34300	0	CENTRO DE MECANIZACIÓN AGRÍCOLA	23.683,00
1302	1	1	120	0	001	20	210	34500	0	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE MICROIRIEGO	25.824,00
1302	1	1	130	0	005	20	210	34200	0	RED MONICA	42.894,00
1302	1	1	310	0	001	20	210	23200	0	PREVENCIÓN, EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES	70.045,00
1302	1	1	350	0	001	20	210	34200	0	PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	35.000,00
1302	1	1	170	0	001	20	210	24110	0	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	50.000,00
1302	1	1	190	0	001	20	210	24130	0	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL QUILLACOLLO	11.760,00
1302	1	1	270	0	001	20	210	34500	0	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	68.000,00
1302	1	1	270	0	001	20	210	39700	0	GESTION TRAFICO Y VIALIDAD	40.000,00
1302	1	1	340	0	023	20	210	26990	0	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LIMITES	39.200,00
TOTAL											2.599.999,99
A:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	340	0	002	41	113	34110	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	1.000.000,00
1302	1	1	340	0	002	20	210	34110	0	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR	1.599.999,99
TOTAL											2.599.999,99

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: "EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR"** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, el Concejo Municipal aprueba la presente Ley Municipal, por unanimidad en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 921/26

Artículo 2°. -(Aprobación). Se aprueba la modificación Presupuestaria Interinstitucional para EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.

Artículo 3°. -(Cumplimiento Normativo). La aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria según Informe Técnico CITE SMPDT/JSP/INF/No058/2026, emitido por la responsable de la Modificación Presupuestaria mediante Ley Municipal *"no constituye una aprobación para el gasto"*, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley No 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4°. -(Responsabilidad) Recordar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo, deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Contratación Directa, y aquellos cuyos montos sean menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

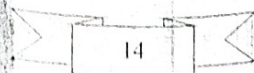
Artículo 5°. -(Inscripción del Proyecto) Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181 (NB-SABS), posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá darse la orden de proceder. El incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 6°. -(Encargado de la Ejecución) La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda encargada del estricto cumplimiento de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente ley Municipal conforme dispone el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso f) del artículo 35 y los incisos e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181 (NB-SABS).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - **SEA** para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovetidas con el Desarrollo!

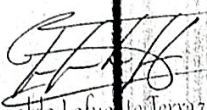


Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 921/26

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintitrés días del mes de junio del dos mil veintiséis. (23/06/2026).

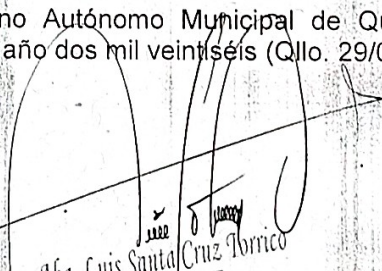

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgr. Livio Jha
CONCEJAL SIENDE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 29 de junio de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 921/2026 de fecha 23 de junio de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis (Qllo. 29/06/2026)


Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal Quillacollo

15

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejoquillacollo.gob.bo

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Rumbrometidos con el Desarrollo!